

Ley Nº 5386 - Decreto Nº 1823
RECONÓCESE A LOS HÉROES CATAMARQUEÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS,
INSTALANDO CARTELERIA ALUSIVA EN LAS RUTAS DE ACCESO A CADA
DEPARTAMENTO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la instalación de carteles señalizadores en la rutas de acceso a cada departamento de la Provincia de Catamarca en cuyo territorio hayan nacido ex combatientes catamarqueños de la guerra de Malvinas, conteniendo la siguiente leyenda: BIENVENIDO AL DEPARTAMENTO «...» PROVINCIA DE CATAMARCA, ORGULLOSA CUNA DE ESTOS HEROES QUE DIERON SU VIDA POR NUESTRA PATRIA, SU HISTORIA Y SUS GENERACIONES FUTURAS, con el detalle de cada ex combatiente catamarqueño nacido en dicho departamento.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Vialidad Provincial será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y arbitrará los medios necesarios para el diseño, fabricación e instalación de la cartelería mencionada respetando las normas y parámetros de la señalética oficial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de efectuar el diseño de la cartelería y la publicación de listados con datos personales de ex combatientes catamarqueños, serán consultadas las familias y las asociaciones de ex combatientes catamarqueños de las guerra de Malvinas con sede en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:44:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa